

MARINA PÁSTOR AGUILAR

Universitat Politècnica de Valencia
mpastor@esc.upv.es

RAÚL LEÓN MENDOZA

Universitat Politècnica de Valencia
raulemen@esc.upv.es

Nación - frontera

Apuntes sobre la expansión de la frontera
y algunas de sus implicaciones

BORDER- NATION

NOTES ON THE EXPANSION OF THE BORDER AND SOME OF ITS IMPLICATIONS

ABSTRACT

Having analysed the recent migratory flows to the first world—and especially to Europe during the last decade— this paper considers that the border has exceeded its original category as a physical limit between two separate political-administrative entities.

This essay is an exploration of the present-day status of the border. Through this research, we speculate about the spatial and temporary impact that the expansion of the notion and functioning of borders is triggering off in the contemporary world. If borders used to function previously as biopolitical apparatuses—acting as the limits of a sovereignty with the right to administrate the live (to the point of practicing the extermination of its populations)—new borders work as transpolitical apparatuses which give rise to a new category that no longer aspires to be administrated: *waste-subjects* whose own skin sets the boundary of the state.

Keywords

Border, Nation, Politics, Migration, Law.

RESUMEN

Analizados los acontecimientos recientes en los flujos migratorios hacia el interior del *primer mundo*, y en especial en la última década los movimientos hacia Europa, se considera en este trabajo que la frontera ha superado su categoría inicial de límite físico entre dos entidades político-administrativas diferenciadas.

El presente trabajo es un rastreo del estatus actual de la frontera a través del que se alcanza a especular con las repercusiones que su extensión espacial y temporal está produciendo en el mundo contemporáneo.

Si las fronteras, en su anterior estatus funcionaban como dispositivos biopolíticos, ejerciendo como límite de una soberanía con derecho a administrar la vida (cuya expresión extrema es el exterminio); los nuevos usos de la frontera dan pie a considerarlas dispositivos transpolíticos que hacen surgir una nueva categoría de sujeto al que no se desea administrar: *personas-residuo* cuya propia piel marca el confín del estado.

Palabras Clave

Frontera, nación, política, migración, derecho.

INTRODUCCIÓN

Las fronteras naturales siempre han sido un *constructo político variable en el tiempo* (Balibar, 2003) y han funcionado al servicio de los Estados-Nación como el *gran mito* que rompía la continuidad del espacio y por lo tanto producía dos entidades político-administrativas diferenciadas. Es posible plantear algunos casos donde es únicamente nuestro propio imaginario cultural el que determina la creencia en la existencia de esta frontera natural que, con una aproximación más profunda, se ve cuestionada. Este es el caso de la frontera entre Haití y la República Dominicana donde lo aparentemente *natural*, no es más que el fruto de un diferente *tratamiento* administrativo mantenido durante décadas sobre el mismo territorio. Cada vez que nos aproximamos a lugares cercanos a estas *ficciones jurídicas* (Makaremi, 2009) que son las fronteras de los Estados-Nación es posible observar cómo, incluso las diferencias culturales más marcadas están subordinadas a la dependencia administrativa de este territorio de frontera a un centro situado lejos de la misma. Aun cuando los accidentes geográficos son importantes, como en el caso de alta montaña, la experiencia vivida en el terreno no ofrece ningún corte en la continuidad del territorio y son muchas las coincidencias entre pueblos de *uno y otro lado*. La idea de esta supuesta diferencia cultural (idiomática, administrativa, etc.) siempre viene a reforzar la propia idea de frontera, de corte sobre el territorio, al servicio siempre del ejercicio de soberanía del Estado-Nación cuya existencia necesita de límites espaciales para poder ser, *ejercer-se*. Así pues, el paso de frontera natural a frontera nacional es un artificio de los estados para repartirse la administración de recursos materiales y humanos.

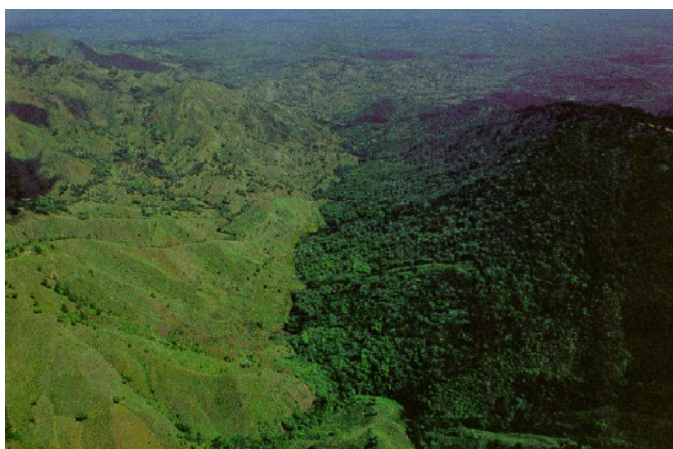


Figura 1. Frontera entre Haití y República Dominicana
(Fuente: <https://kurioso.es/2011/02/22/fotografias-en-la-frontera/>)

A pesar de que las fronteras no han renunciado a su papel *delimitador*, el presente trabajo mantiene que el territorio ocupado por la frontera ha acabado coincidiendo con el territorio ocupado por la nación, en la búsqueda obsesiva un cuerpo extraño. La totalidad del territorio bajo la soberanía nacional ejerce, o es susceptible de ejercer, las funciones de frontera. Para Cristina Fernández (Fernández, et al., 2008), actualmente, las fronteras “se encuentran dispersas por todas partes”.

(...) en el contexto de la globalización y el incremento de la movilidad internacional, se han ido desligando de los cánones de la territorialidad estatal. Su presencia no se limita a un espacio concreto sino que son móviles y pueden hacerse presentes y manifestar su poder de demarcación y exclusión en cualquier momento o lugar. (Fernández, et al., 2008)

A continuación, se intentará demostrar cómo la frontera se ha ido desterritorializando conceptual y físicamente, en la medida en que ha dejado de estar presente únicamente en los confines físicos que delimitan un adentro y un afuera. Las fronteras ya no están únicamente en estos límites geográficos-administrativos de los estados, sino que se encuentran dispersas por todas partes del territorio que pretenden enmarcar, se hacen presentes en todos los lugares bajo soberanías nacionales y especialmente patentes cada vez que en el interior de estos territorios se ejercen controles selectivos que tienen que ver con el principio de nacionalidad.

En este sentido, la lengua inglesa dispone de los términos *boundary*¹ y *border* (Fernández, et al., 2008) que serán de ayuda para entender el desplazamiento actual del concepto de frontera. Si *boundary* hace referencia general a la línea de separación física entre dos entidades diferenciadas, *border* es más bien una zona o lugar de control donde este umbral (*boundary*) se ensancha hasta acabar configurando una sala, un pasillo, o una zona de un aeropuerto. Dicho de otra manera, *border* es todo lugar donde la frontera *se aplica*. En el *border* el Estado-Nación aplica sus controles de acceso de mercancías y personas. El *border* es un lugar interior al territorio del Estado que funciona como una exterioridad. Aquellos atrapados en esta modalidad de *frontera* sufren el efecto de una *ficción jurídica* (Makaremi, 2009) por la que no están ni dentro ni fuera del territorio nacional y sin embargo, *sujetos* a que se aplique su poder de acceso o rechazo.

El presente trabajo sostendrá la idea de que la totalidad del territorio de los Estados-Nación se ha acabado convirtiendo en *border* a través de un doble movimiento: *hacia el interior* (abriendo zonas de *border* en el interior del territorio alejadas del *boundary*); y *hacia el exterior* (desplegando recursos mucho más allá de su propia jurisdicción).

DEFINIR LA FRONTERA AHORA

1 DEL UMBRAL AL TERRITORIO INTERIOR

1.1 Zonas temporales de estancia rápida

Como primer síntoma en la exposición de casos que explican el paso de la frontera como umbral hacia la expansión del territorio ocupado por la misma, referimos el espacio fronterizo temporal que se abrió el 8 de agosto de 1991 en Stadio della Vittoria en la ciudad italiana de Bari. Ante la llegada masiva de personas en el buque mercante Vlora al puerto de Bari procedentes de Albania, las autoridades italianas se vieron desbordadas a la hora de poner en marcha el operativo de repatriación y decidieron *internar* a los migrantes en el estadio de fútbol de la ciudad. Alrededor de 10.000 personas pasaron la noche del 8 y el día 9 de agosto encerrados en este *campo*. La comida se les arrojó con un camión grúa por encima de las gradas del estadio, y debido a las altas temperaturas se les remojó con un chorro de agua desde una tanqueta.



Figura 2. Stadio della Vittoria, 8 de agosto de 1991, Bari (Italia). Crisis migratoria.

Este y otros casos documentados dan cuenta de la apertura *súbita* de fronteras en el espacio interior de los Estados-Nación europeos. De esta forma, el *border* puede *surgir* y realizarse allí donde se estime oportuno operativamente, convirtiendo una zona bajo soberanía nacional en un campo (Agamben, 2010) de *exclusión* al margen de la ley del propio estado². La frontera que aquí surge ya no marca un cierre perimetral exterior del territorio, sino que genera un agujero dentro del mismo. Este agujero es considerado como *un exterior* al territorio. Si la frontera clásica repele al migrante, este *agujero temporal* repele al mismo tiempo que concentra lo rechazado.

1.2 Zonas permanentes de estancia corta

Al margen de las contingencias ocasionales, los estados europeos mantienen zonas fijas de retención de personas en razón a criterios de nacionalidad. Algunas muy conocidas son las denominadas *zonas de espera* establecidas fundamentalmente en aeropuertos y puertos. Surge así una “red fronteriza en el interior del territorio, que se hace con el control de los individuos en espacios de suspensión administrativa” (Makaremi, 2009).

Estos *agujeros permanentes* tienen su origen en procedimientos excepcionales que han acabado instituyéndose como permanentes. El origen de las *zone d’attente*³ está en la negación permanente de lo que parece una obviedad, es decir: que los espacios existentes en los aeropuertos hasta llegar al puesto de aduana no son territorio nacional.

La continuidad territorial queda suspendida de derecho por el recurso a una “ficción jurídica”- técnica del derecho que consiste en suponer que una cosa es verdadera aunque sepamos que es falsa, como por ejemplo, que la zona internacional del aeropuerto no es aún Francia. (Makaremi, 2009).

En el aeropuerto de Roissy-Charles De Gaulle, a 23 kilómetros de París, en el corazón del territorio francés, la frontera aérea que atraviesan más de 56 millones de personas al año queda así restituida de modo ficticio en su dimensión marginal de frontera a través de un espacio neutralizado. (Makaremi, 2009).

1.3 Zonas permanentes de estancia indefinida

Dentro de la lógica de la globalización que conlleva la intensificación del tráfico de personas entre diferentes territorios, la *institución* de una frontera interior es una *necesidad* del estado que se focaliza en los *puntos calientes* o *embudos* por los que circula este tránsito. Sin embargo, el control de lo que consideramos *el otro* no encuentra sus límites en estos puntos estratégicos. Debido a la cantidad de personas que intentan *cruzar* en desde *el otro lado*, los estados considerados como *frontera sur* de Europa han abierto otros espacios para la *gestión de personas* que no cumplen con los criterios de acceso establecidos. Son conocidos en el caso español los CIE o Centro de Internamiento de Extranjeros. Aunque existen múltiples tipologías con otras nomenclaturas todos ellos están dedicados a la estancia temporal de personas mientras se tramita su solicitud de residencia o, lo que de hecho ocurre en casi todos los casos, mientras se tramita su expulsión forzosa. Con la apertura de los CIE el estado produce en el interior de su propio territorio un *agujero* que origina una zona de exterioridad interiorizada. A primera vista, los motivos que hacen surgir los CIE responden al aumento del volumen total de personas que la frontera debe administrar, junto con la necesidad de dilatar el tiempo de detención que permite hacer funcionar la *máquina* judicial de garantías mínimas previas a la expulsión del territorio. Sin embargo, esta tipología de lugares no siempre mantiene una continuidad espacial o temporal con el *boundary*. Es decir, no siempre están próximos a las fronteras clásicas (continuidad física), o no se encargan de aquello que las zonas de detención de los lugares de paso no pueden atender (continuidad temporal administrativa).

1.4 Zona total

Podría pensarse que esta tercera categoría de gestión (Zonas permanentes de estancia indefinida) es complementaria a la frontera clásica en cuanto a que se encarga del *tratamiento* de personas a las que no se les ha dado una *solución rápida* a su *indebida* estancia en territorio nacional. Pero esto no siempre es así, según el informe “¿Cuál es delito?” (de Lucas, 2014), los CIE son “(...) instalaciones donde el Estado español encierra a personas a la espera de ser expulsadas por carecer de permiso de residencia, aunque no hayan cometido ningún delito.” (de Lucas, 2014). Es decir, según este informe, los CIE son de uso *general*. No están asociados exclusivamente con el tránsito fronterizo. Atendiendo a los datos que aporta dicho informe el 17% de las personas que acabaron *internados* en el CIE Zapadores (Valencia) estaban, en el momento de su detención *transitando* por la calle. Solo un 10% de estas personas estaba en contacto con lo que entendemos por frontera clásica, y sin embargo la frontera *surgió* un día en sus vidas cotidianas⁴.

Teniendo en cuenta este gráfico que muestra el lugar en que fueron detenidos los que acabaron siendo internos en el CIE Zapadores, el tejido fronterizo interior se extiende por todo el territorio nacional. El estado posee *mecanismos explícitos* y *genéricos* encargados de *hacer aparecer la frontera* donde deliberadamente convenga o por simple azar. Entre los *mecanismos explícitos* de hacer surgir frontera se encuentran las Brigadas policiales de extranjería que están presentes en todas las provincias del territorio español (aun cuando sean de interior) y que son las unidades policiales encargadas de la gestión administrativa de documentación, pero también organizan redadas policiales⁵ en busca de *inmigrantes*.

Por lugar de la detención

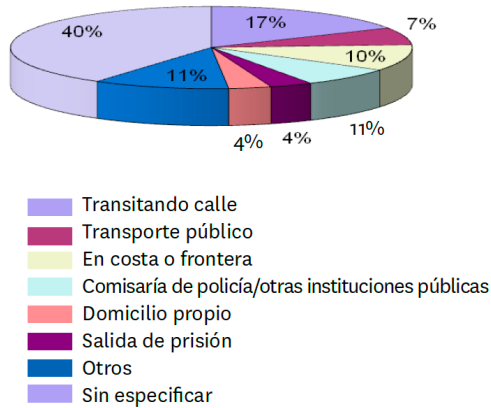


Figura.3. Gráfico del informe “¿Cuál es el delito?” que refleja porcentualmente la situación en la que se encontraban las personas en el momento de su detención y posterior ingreso en el CIE Zapadores (Valencia).

Pero además de estos *mecanismos explícitos*, para aquellas personas que carecen de documentación requerida, cualquier contacto con los *mecanismos genéricos* de control del estado son, de forma efectiva, un *encuentro con la frontera*⁶. Para una persona sin permiso de residencia en regla, un contacto fortuito con la administración pública (inspección de trabajo, policía urbana, trámites administrativos) puede *llevarle a* ingresar en un CIE mientras se tramita su expediente de expulsión.

Sin embargo, las consecuencias que tiene esta aparición súbita de la frontera varían dependiendo de *qué lado veníamos*. Para los que en su encuentro fortuito con, por ejemplo, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tienen *carta de nacionalidad* española esta manifestación temporal de la frontera es *transparente* y sus consecuencias se reducen a mostrar el Documento Nacional de Identidad, mientras que para aquellos que no tienen esta *documentación* el resultado de la pregunta sobre su nacionalidad será su ingreso en un CIE. Cabe recordar que, según la ley española, carecer de permiso de residencia es una falta administrativa, no es un delito.

La falta administrativa en la que han incurrido –en contra de su voluntad– es equivalente al impago de una multa de tráfico. A nacionales se les sanciona con un recargo, a inmigrantes se les priva de libertad y de muchos otros derechos fundamentales; los principales, los derechos a la dignidad y a la integridad física. (de Lucas, 2014)

Esta es la máxima expresión de la asimetría del dispositivo fronterizo contemporáneo. Como recuerda Cristina Fernández en “*Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración en Europa*” (Fernández, et al., 2008):

La finalidad de las fronteras hoy (...) es que los individuos de distinta clase social tengan distintas experiencias sobre la ley, (...). Así, las fronteras y sus aparatos de control sirven como instrumentos de discriminación y selección al servicio de una diferenciación de clase internacional. (Fernández, et al., 2008)

Sirve para probar en qué medida la frontera actúa hoy como mecanismo de interrupción de acceso al territorio de determinada *clase internacional*, que la población *reclusa* en los CIE es enteramente procedente de zonas que, desde la óptica occidental, se consideran en desarrollo o directamente subdesarrolladas.

Por área geográfica de procedencia

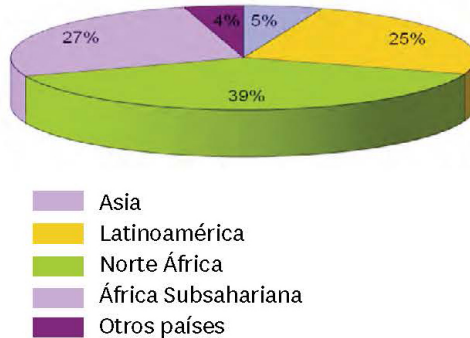


Figura.4. Gráfico del informe “¿Cuál es el delito?” que refleja porcentualmente la situación en el área de procedencia de las personas detenidas e ingresadas en el CIE Zapadores (Valencia), en el año 2012.

2 DEL UMBRAL AL TERRITORIO EXTERIOR

2.1 Zonas intermedias temporales

La frontera clásica siempre ha contado con una zona administrativa a su alrededor a la que se añade una maquinaria de vigilancia óptica de *pre-visión* hacia el exterior⁷, para controlar aquello que se acerca al umbral de la frontera. Este hecho amplía la distinción, abordada anteriormente, ente *boundary* y *border*. Se vigila desde el *boundary* y todo aquello a lo que *alcanza la vista* se constituye y funciona como un *border*. Lo *fronterizo* se *esponja* así abarcando todo lo que se ve a través de medios técnicos desde la misma frontera o desde cualquier otro lugar que trabaje para la frontera. En este sentido los estados de Europa no han escatimado esfuerzos económicos para ampliar de forma tecnológica el campo de aquello que es visible desde la frontera o para la frontera. España encabeza el esfuerzo, en tanto que frontera exterior situada geográficamente más al sur de Europa. En el año 2000 se pone en marcha el proyecto SIVE (Sistema integrado de vigilancia exterior). El SIVE es una red de puestos fijos y móviles que abarca⁸ toda la costa mediterránea española, la parte de la costa atlántica andaluza e Islas Canarias. Según se puede leer en la página web de la Guardia Civil “El SIVE es un sistema operativo (...) para la interceptación de cualquier elemento que se aproxime al territorio nacional desde el mar.”⁹ (Guardia Civil, 2012) Según la información oficial, se trata de un sistema *optrónico*¹⁰ que amplía espacialmente la zona visible de la frontera tradicional y propicia lo que se denomina *detección temprana*. El cambio en las dimensiones espaciales del *border* está bien ilustrado gráficamente en el gráfico en el documento “Actuaciones de la Guardia Civil contra la inmigración clandestina y el contrabando” (García, s/f)¹¹ en el que se compara la antigua *Detección (clásica)* con la actual *Detención temprana*, fruto de la implantación del SIVE.

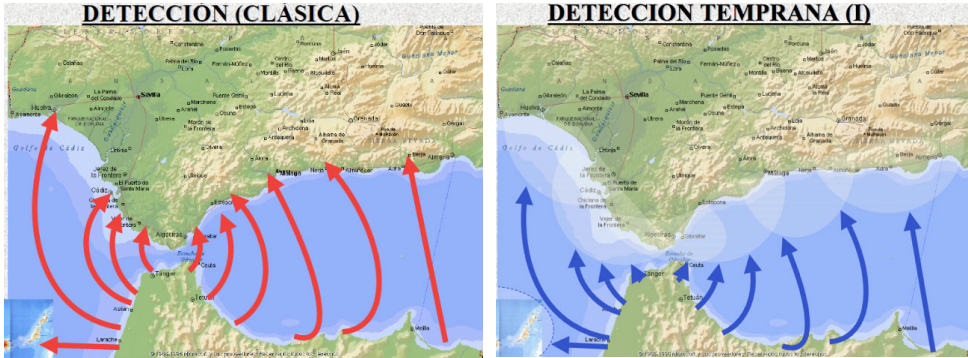


Figura 5. Gráficos extraídos del informe anteriormente citado que refleja la ampliación del campo de control visual de la frontera.

Las zonas superpuestas con veladuras blancas al azul del mar marcan la ampliación efectiva de la frontera sobre el territorio.

Con todo, este *movimiento* efectivo hacia afuera podría ser considerado legítimo en cuanto a que, aparentemente no desborda el límite lo que se considera en la legislación internacional como aguas territoriales del estado. Para evaluar cuales son los límites efectivos sobre los que Europa *trabaja* e instituye la frontera se hace necesario referir documentación legislativa europea sobre el ámbito de actuación de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (FRONTEX). Según el punto 4.3 del Dictamen 2011/C 44/28 la labor del FRONTEX debería abordar entre otras la tarea de “ayudar a los migrantes en dificultades, incluso si se encuentran en aguas internacionales.” (Pezzini, 2010). De esta manera, y de alguna forma *camuflado* en un contexto humanitario, se abre la opción para la intervención de la *Agencia* en aguas internacionales exteriores a la jurisprudencia europea. En esta imagen extraída del video “*Frontex-coordinated Operation Triton*” (Frontex, 2015) perteneciente al canal que la Agencia mantiene en la plataforma YouTube, queda reflejado gráficamente como se amplía el contexto de *zona operacional* en la cual FRONTEX está actuando a través de vigilancia, presencia de unidades, etc. Las *zonas de color* que marcan el espacio de las aguas territoriales de los países miembros de la UE se ensanchan *metafóricamente* hacia fuera, rebasando la línea (boundary) que establece el límite dichas aguas y *dibujando nuevas zonas* exteriores a estas.



Figura 6. Fotogramas extraídos del video “*Frontex-coordinated Operation Triton*” que muestra el proceso de *ampliación operacional* de las fronteras europeas.

2.2 Zonas nacionales intermedias

Las *labores operativas* del FRONTEX y su confusa relación la *extraterritorialidad* de sus estados miembros están abordadas y documentadas en el trabajo “*La vigilancia de las fronteras marítimas de los Estados Miembros de la Unión Europea. La agencia Frontex*” (Rodríguez, 2015) cuya autora se manifiesta de este modo:

Es sabido y también se encuentra reflejado en los análisis de las operaciones realizadas que algunas de estas operaciones no se han realizado propiamente en la frontera exterior de la UE sino en aguas internacionales e incluso en aguas correspondientes a terceros países. (Rodríguez, 2015)

Así pues, la ampliación de facto de los límites territoriales al efecto de hacer surgir la frontera más allá de la frontera territorial reconocida, está en manos de los responsables del FRONTEX¹² y de sus decisiones operacionales. Por si quedaran dudas que eximieran de responsabilidad a la política europea en su acción de convertir en frontera de Europa a naciones extracomunitarias aduciendo la temporalidad de operativas cortas o de carácter humanitario del FRONTEX, la Unión Europea se *retrata* a través de las Políticas Europeas de Vecindad, conocidas como PEV. Las PEV marcan la condición previa a terceros países por parte de la UE de comprometerse con sus políticas migratorias para tener acceso a acuerdos económicos y comerciales con la UE. Estos países firman acuerdos de readmisión, de cooperación policial y en algunos casos admiten expulsiones a su territorio de población migrante que no procede del mismo. Es tristemente conocido el acuerdo con Turquía de 20 de marzo de 2016 que, tras la crisis migratoria siria, instituyó el sistema de devolución exprés de migrantes del territorio griego al turco a cambio de avanzar en las negociaciones sobre la inclusión de Turquía en la Unión Europea. En el caso de Marruecos la migración se criminaliza en un doble sentido¹³: por un lado, se penaliza a las personas que desde terceros países entran en territorio marroquí; y por el otro lado se tipifica como delito el intento de salir de Marruecos en dirección a Europa.

Se castigará con multa de tres mil a diez mil dirhams (3.000 a 10.000 dh), con pena de prisión de un mes a seis meses o con ambas, sin perjuicio de las disposiciones del Código Penal aplicables en la materia, a toda persona que abandone el territorio marroquí de forma clandestina (...). (Reino de Marruecos, 2003)¹⁴

Estos países han criminalizado la migración a través de la gestión penal (no administrativa). Se podría afirmar por lo tanto que, dichos países limítrofes, se han convertido de facto en *border* de la EU ejerciendo de grandes zonas administradoras de la migración y por lo tanto constituyéndose como una zona fronteriza externa. La existencia en países exteriores a la UE de lugares (temporales y permanentes) de retención de personas relacionadas con el movimiento migratorio hacia la UE, certifica la *implicación* de los mismos como *gestores* de las migraciones camino del territorio Shengen. Los datos en este sentido los aporta Migreurop¹⁵ en forma de mapa donde es posible ver la implantación en territorios exteriores a la UE de centros de *internamiento*¹⁶ dedicados exclusivamente al control y retención de *flujos* migratorios.

Tal y como se ha comentado en cuanto a lo que supone la apertura de lugares específicamente dedicados a la retención de personas en base a criterios la nacionalidad y de procedencia en el interior del territorio español (en concreto los CIE), este mapa da cuenta de la apertura de *agujeros fronterizos* a cientos de kilómetros de las *fronteras clásicas* de la EU. La *operación*

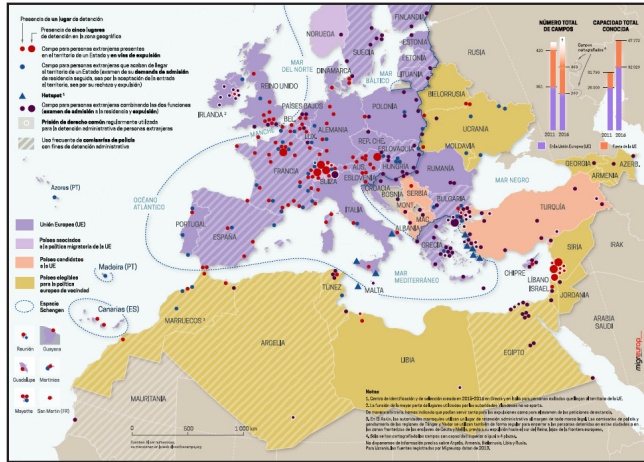


Figura 7. Mapa gráfico de centros de diferente tipología para el internamiento de migrantes en Europa y sus países limítrofes. (Migreurop, 2016: 1)

conceptual en este caso es más complicada puesto que los CIE suponen poner en funcionamiento una exterioridad en el interior del territorio nacional y, en el caso de centros de retención fuera de la UE, pero que están en función de las políticas migratorias impulsadas por ella misma, se trata de una especie de exterioridad interiorizada en el exterior. Es decir, lugares fuera del territorio al que pretenden proteger pero que están trabajando en función de la decisión política de impedir la movilidad hacia su territorio y que para ello necesitan abrir espacios físicos de expulsión fuera de su propio territorio, hecho que de algún modo los vincula territorialmente con la UE, produciendo una doble anomalía del derecho.

El siguiente paso, más allá de la certificación de la expansión territorial de la frontera física de la UE, se encuentra en la externalización administrativa de la gestión que se realiza sobre las personas migrantes, donde ya ni siquiera son terceros estados los que se encargan de la misma sino empresas privadas. Para Migreurop (2016: 2) “Cada vez más a menudo se trata de personas al servicio de agencias y administraciones de perfiles difusos quienes operan en estos lugares”. El abanico que certifica la deriva privatizadora de la gestión de la frontera es bastante amplio y va desde la imposición de sanciones a empresas transportistas que trasladen viajeros considerados sin papeles, hasta la conversión del derecho de acceso al territorio de la UE en un artículo comercial, como se puede leer en la publicidad de agencias algunas de viajes especializadas.

Figura 8. Publicidad en la página principal de la web de una empresa de tramitación. (Tramsafe, 2017)

2.3 Zonas de frontera virtual

Si hasta ahora la argumentación que se presenta lleva a considerar la expansión territorial de la frontera hacia dentro y hacia fuera del territorio de la UE, el dispositivo fronterizo alcanza a millones de personas independientemente de su posición en el mapa a través de la implantación del SIS II. Con el Sistema de Información de Schengen II la frontera se virtualiza en el contexto global de la informática y el flujo constante de datos. En este sentido el esfuerzo económico y material se considera estratégico para las políticas de la UE. Los datos de millones de personas (ciudadanos europeos y no europeos) se almacenan en esta base de datos que, tal como se puede leer en el folleto publicitario, están al servicio de la movilidad¹⁷. La frontera siempre *viaja con nosotros* y permite aumentar la fluidez del movimiento en unos casos y *endurecer* la movilidad en otros, dependiendo de criterios asociados a la nacionalidad de procedencia, lugar de residencia, procedimientos judiciales o administrativos, etc.

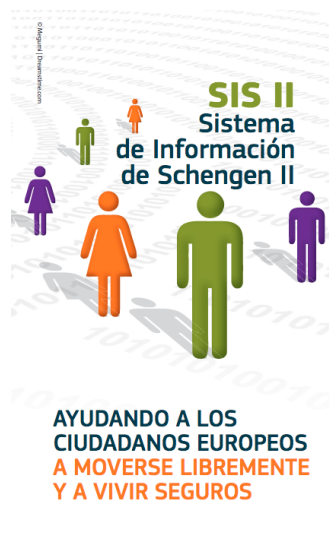


Figura 9. Folleto informativo del SIS II. (Unión Europea, 2013)

Con la incursión del SIS II como recurso propio destinado al control de accesos a la UE, la frontera se *descentra* por completo y pierde sus antiguas limitaciones espaciales y temporales. La *informatización* de la frontera produce su ubicuidad y su ejercicio es continuo en el tiempo. Pero quizás lo más importante en lo que respecta a la virtualización electrónica de la frontera es que ésta entra se adentra en el campo de la cibernética (Tiqqun, 2015) donde la concesión del acceso o el rechazo son el resultado de una operación algorítmica. La función de la frontera como principio ordenador de la población es ejercida ahora por *máquinas* continuamente actualizadas y que permanentemente se encuentran cruzando datos que vuelcan de otras *máquinas*.

CONCLUSIONES: ENTONCES, ¿DONDE ESTÁ Y QUÉ ES LA FRONTERA AHORA?

En julio de 1996 Jaime Mayor Oreja, entonces Ministro del Interior ordenó que:

(...) 103 inmigrantes irregulares confinados en Melilla fueran devueltos a África a bordo de aviones militares. Se les drogó con haloperidol para anular su voluntad, se les maniató con esposas de plástico y sus ojos fueron vendados. (...) Un enviado del Gobierno consiguió, a golpe de talonario, que cuatro países –Mali, Camerún, Senegal y Guinea Bissau– se hicieran cargo del cargamento humano.” (Duva, Ordaz, 1999)¹⁸

Sobre lo sucedido José María Aznar, entonces presidente del Gobierno de España, declaró: “Teníamos un problema y lo hemos resuelto”



Figura 10. Jaime Mayor Oreja y José María Aznar.

Acto de investidura del primero como doctor Honoris Causa por la Universidad Católica San Antonio de Murcia. («Mayor Oreja, investido doctor Honoris Causa por la UCAM», 2012)

La frontera es ese dispositivo administrativo dispuesto a hacer desaparecer de nuestra vista el cuerpo extraño del migrante. Para seguirle la pista a la actual naturaleza de esta frontera es necesario saltar hasta la siguiente administración del Partido Popular. En la madrugada del 6 de febrero de 2014 doscientas personas intentaron cruzar a nado el espigón que separa la playa del Tarajal (Ceuta) del territorio de Marruecos. Los Guardias Civiles del operativo fronterizo dispararon 145 pelotas de goma que, muy probablemente, contribuyeron a la muerte de 15 personas¹⁹. La tragedia del Tarajal contiene múltiples cuestiones que se revelan *insoportables* tras el más mínimo análisis de conciencia. Tanto por sus dimensiones humanas (muertos, heridos, expulsados), políticas (mentiras, nula asunción de responsabilidades, etc.) y administrativas (omisión del deber de socorro, archivo de las causas por parte de la justicia, etc.) el episodio del Tarajal supera por su obscenidad la cuestión que nos ocupa de la búsqueda de la naturaleza actual de la frontera. A pesar de todo, para poder continuar con el argumento, debemos atender ahora únicamente a las declaraciones del entonces Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz sobre qué es la frontera y donde se situó esta “línea imaginaria” (Fernández, 2014) el día de la tragedia del Tarajal. Así se explicaba el operativo policial en su comparecencia en la comisión parlamentaria:

Ese es un concepto operativo que, para cumplir el mandato legal, se efectúa en Ceuta y en Melilla, precisamente porque Ceuta y Melilla tienen unas características que no tienen ningún otro perímetro fronterizo. Y es evidente que esa singularidad, esa especificidad de Ceuta y Melilla debe ser tenida en cuenta a la hora de practicar operativamente,

de desarrollar operativamente el cumplimiento de la legalidad. No se puede pretender aplicar la ley de la misma forma en Ceuta o en Melilla, que en otros lugares que evidentemente no tienen nada que ver. (Fernández, 2014: 1)

Estas declaraciones de Fernández Díaz en sede parlamentaria demuestran el *ensanchamiento* efectivo de la frontera. Esto es, la *plasticidad* del estado de derecho para aplicar la legalidad vigente en según qué circunstancias y en según qué territorios. De esta forma el exministro daba por ampliada la potencia de ser frontera a la totalidad del territorio de las ciudades autónomas dada su *excepcional* aplicación de la ley. Según el criterio del entonces ministro, el normal desarrollo del estado de derecho es susceptible de ser suspendido en función de un operativo policial de frontera quedando la frontera constituida por la presencia de la Guardia Civil. El resultado de esta *operación conceptual* es que la frontera puede estar en cualquier parte del territorio.

En estas circunstancias, el Estado, mediante una decisión libre y soberana como la antes descrita, retrotrae la línea de vigilancia y contención hasta un escenario seguro (...). En todo caso, dicha línea no puede quedar materializada mediante obstáculos físicos móviles, dada la aleatoriedad de los incidentes, por lo que solo queda materializada y visible por la línea de agentes de vigilancia que en cada caso y circunstancia se establece desde el espigón hasta el lugar de la playa que se estime necesario. (Fernández, 2014: 2)

Con estas declaraciones el exministro institucionaliza la elasticidad, en este caso del *boundary* (la línea fronteriza), cuyo espacio de *posibilidad* ha sido previamente ampliado a la totalidad de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que se han convertido por completo en *ciudades frontera* (*borders*). La frontera surge y se adapta a la posición de los agentes de seguridad del Estado en función de la necesidad de *administrar el control fronterizo*²⁰ a determinadas personas. Los poderes del Estado, encarnados en el cuerpo de la Guardia Civil, *instituyen*²¹ con su presencia *una frontera* allá donde se decide operativamente oportuno.

Los agentes de la Guardia Civil *dibujan* de esta forma la frontera, pero ¿frente a qué se levanta una frontera? En este caso, y en todos los ejemplos que se han expuesto, la frontera se levanta frente al cuerpo extraño *del otro*. El *border* ya no se instituye entorno o en conexión con el *boundary*, sino frente al cuerpo extraño allí donde se situó, en el interior del territorio nacional o a miles de kilómetros.

La frontera surge ahora en la acción un *agente* con el poder (o con el mandato) de suspender el ordenamiento jurídico (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), coincidiendo con la presencia del *cuerpo otro* que se instituye en ese momento como perímetro fronterizo. La frontera es el acto de producir una ruptura de la legalidad por un tiempo y en un espacio concretos dentro o fuera del territorio soberano. La naturaleza de la frontera se encuentra inscrita en el propio cuerpo del migrante. Ese cuerpo extraño es frontera encarnada.

Nuestra legislación actual no está preparada para la llegada masiva de inmigrantes a nuestras costas. No hay forma de encontrar lugares que respeten la ley en vigor donde se puedan retener a los inmigrantes cerca de los lugares en los que se les ha descubierto. Por eso presentaré en ese proyecto de ley esta "zona de espera especial", que se extenderá a lo largo del perímetro donde han sido hallados los extranjeros en situación irregular y permitirá mantenerlos bajo control de la administración durante el tiempo suficiente como para examinar su eventual demanda de asilo. (Besson citado por Jiménez, 2010)²²

Queda establecer, por lo tanto, el estatuto ontológico del cuerpo extraño caracterizado sobre todo por no ser sujeto de derechos allí donde se encuentra. Un cuerpo que automáticamente produce una suspensión de la legalidad *de piel hacia dentro*. Para descubrir la naturaleza de ese cuerpo extraño, teniendo en cuenta lo sucedido en la playa de El Tarajal, cabría preguntarse ¿qué es eso a lo que se puede disparar pelotas de goma mientras se encuentra en el agua? ¿A qué estamos dispuestos a disparar? ¿A una persona? ¿A un animal? ¿A una cosa? ¿Una lata? Un resto, un cuerpo extraño, un residuo... un problema que se puede hundir a golpe de pelota de goma.

Bibliografía

Agamben, G. (2010). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.

Balibar, É. (2003). *Nosotros, ciudadanos de Europa?: las fronteras, el Estado, el pueblo*. Madrid: Tecnos.

Civil, D. G. de la G. (2012). Guardia Civil. Recuperado 18 de octubre de 2017, a partir de <http://www.guardiacivil.es/ga/prensa/especiales/sive/introduccion.html>

Cuttitta, P., Davis, M., Dietrich, H., Empez, N., Espai per la Desobediència a les Fronteres, **Fernández, C., ... C. Silvera, H.** (2008). *Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración en Europa*. Barcelona: Virus.

de Lucas, J. (s.f.). *¿Cuál es el delito? Informe de la Campaña por el cierre de los centros de internamiento: el caso de Zapadores*. Valencia. Recuperado a partir de <http://www.tercerainformacion.es/antigua/IMG/pdf/informeciesweb.pdf>

Durán, T., Martínez, R., & Pérez, G. (2015). *Matrimonio y divorcio en las relaciones hispano-marroquíes y compilación de legislación de derecho privado marroquí*. (Zarauz, Fernando, Vol. II). Madrid: FIIAAP. Recuperado a partir de <http://www.fiiapp.org/wp-content/uploads/2015/04/380bcfa4f5bd4b2bc61f4d630bec8278.pdf>

Duva, J., & Ordaz, P. (1999, mayo 30). Reportaje | Del haloperidol a los rayos infrarrojos. *EL PAÍS*. Recuperado a partir de https://elpais.com/diario/1999/05/30/espana/928015218_850215.html

Fernández, J. Diario de sesiones del Congreso de los Diputados. Informar sobre los hechos acaecidos en la frontera de la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 6 de febrero de 2014. A petición propia. (Número de expediente 214/000101). (13/02/2014).

Fotografías en la frontera. (2011, febrero 22). Recuperado 18 de octubre de 2017, a partir de <https://kurioso.es/2011/02/22/fotografias-en-la-frontera/>

Frontex. (s.f.). *Frontex-coordinated Operation Triton*. Recuperado a partir de https://www.youtube.com/watch?time_continue=7&v=YOF_rh7Zlhl

García, R. (s.f.). *Actuaciones de la Guardia Civil contra la inmigración clandestina y el contrabando*. Recuperado a partir de http://www.policia.gob.ni/cedoc/_private/lev2/sector/prevencion/docs/inmig_clandestina.pdf

Jiménez, A. (2010, febrero 13). Francia implantará expulsiones exprés para inmigrantes «sin papeles». *EL PAÍS*. Recuperado a partir de https://elpais.com/diario/2010/02/13/internacional/1266015601_850215.html

Logroscino, A. (s.f.). I giorni della Vlora. Recuperado a partir de <https://www.pressreader.com/italy/corriere-del-mezzogiorno-puglia/20160809/281565175149359>

Makaremi, C. (2009). Penalización de la circulación y reconfiguración de la frontera: el mantenimiento de los extranjeros en “zonas de espera”. *Cultures & Conflicts*. Recuperado a partir de <https://conflicts.revues.org/17288#quotation>

Mayor Oreja, investido doctor Honoris Causa por la UCAM. (2012, diciembre 13). Recuperado 19 de octubre de 2017, a partir de <http://www.libertaddigital.com/espana/2012-12-13/mayor-oreja-investido-doctor-honoris-causa-por-la-ucam-1276476869/>

Migreurop. (s.f.). Mapa de los campos 2016. Desolación(es) en las fronteras de la Unión. Recuperado a partir de http://www.migreurop.org/IMG/pdf/migreurop_carte_es_hd-compressed.pdf

Rodríguez, C. (2015). *La vigilancia de las fronteras marítimas de los Estados Miembros de la Unión Europea. La agencia Frontex*. CEI International Affairs, Barcelona. Recuperado a partir de http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/66877/1/Claudia_Rodriguez_TFM.pdf

Tiqqun. (2015). *La hipótesis cibernética*. Madrid: Acuarela Libros, A. Machado Libros.

Tramsafe. (2017). Visado India - Visado China | Tramitación de Visados. Recuperado 19 de octubre de 2017, a partir de <http://www.tramsafe.com/visados.html>

Unión Europea. (2013). SIS II. Sistema de Información de Schengen II. Recuperado a partir de https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/e-library/docs/sis-ii-leaflet/sis_ii_leaflet_es.pdf

NOTAS

1. En adelante se empleará el término *boundary* en referencia a la línea fronteriza, es decir: *boundary line*.
2. La *soberanía nacional* se ejerce aquí a través de una exclusión expresa de la norma general, produciendo una excepción. Estar bajo la soberanía de una entidad administrativa como un Estado y sin embargo no estar incluido de pleno derecho si no únicamente como una excepción, es lo que Agamben califica como *campo* (Agamben, 2010). Es este uno de los ejes del presente trabajo. El *lugar* donde *border* y **campo** se corresponden.
3. Se comenta el caso francés
4. Algunos de ellos con residencia *acreditada* de más de 10 años en España.
5. Los medios de comunicación se hacen eco de estas operaciones pero en la mayoría de los casos hacen referencia a la *liberación* de mujeres del ámbito de la prostitución forzosa y mafias de *trata de blancas*, pero según la Ley española aquellas que no cuenten con *que* permiso de residencia *serán objeto* de un expediente de expulsión. Veasé: https://elpais.com/diario/2006/03/17/madrid/1142598266_850215.html
6. Basta pensar en el 7% que han sido detenidos en un medio de transporte público o estación.
7. Tradicionalmente dos soberanías territoriales que se miran fijamente a los ojos. Ahora el *primer mundo* no se mira entre sí, sino que mira hacia la *nada* buscando un **cuerpo extraño**.
8. La información oficial sobre la implantación territorial del SIVE es escasa y no está actualizada.
9. Hay que pensar en la amplitud y vaguedad de los términos *cualquier elemento* y *aproxime*.

10. Basado en la óptica como dispositivo de recogida de datos que se procesan informáticamente.
11. No se ha podido datar con exactitud el documento, ni conocer la naturaleza del mismo.
12. Se ha hecho referencia a las fronteras marítimas, pero también están documentadas actuaciones del FRONTEX en terceros países, en concreto en su frontera con otros (cuartos países) como Bielorrusia, Ucrania y Turquía.
13. Tanto en la entrada como en la salida de personas del territorio marroquí.
14. Ley nº 02-03 relativa a la entrada y a la estancia de los extranjeros en el Reino de Marruecos, a la emigración e inmigración irregulares, promulgada por el Dahir nº 1-03-196 de 16 de ramadán de 1424 (11 de noviembre de 2003)
15. Según traducción literal del idioma original (francés) Migreurop es una red europea y africana de activistas e investigadores cuyo objetivo es sensibilizar y luchar contra la generalización del confinamiento de extranjeros y la multiplicación de los campamentos, que es el corazón de la política de subcontratación de la Unión Europea.
16. Solo aquellos que ha sido posible documentar, porque según la página web Migreurop es posible que existan más de los que están documentados.
17. Al servicio de la movilidad o de su contrario.
18. https://elpais.com/diario/1999/05/30/espana/928015218_850215.html
19. Algunas fuentes hablan de más de muertes y se refieren a estas como las únicas documentadas porque se trata de los cuerpos que sí fueron recuperados.
20. Se debe aclarar el eufemismo que supone en este caso hablar de administrar el control fronterizo que, en el caso de las 15 personas asesinadas, fue la administración de la muerte.
21. En este sentido se ha investigado sobre los paralelismos encontrados entre las TAZ (Zonas Temporalmente Autónomas) de Hakim Bey y esta condición de la Guardia Civil de producir también una determinada “recualificación” del espacio con su sola presencia.
22. Declaraciones del entonces Ministro Inmigración e Identidad Nacional de Francia al diario Le Figaro. Transcrito en el artículo: *“Francia implantará expulsiones exprés para inmigrantes ‘sin papeles’”* del diario El País. (Jiménez, 2010)